COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 2006 DE 2024

MAURICIO HOYOS SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número **71.778.683**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 16, DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, nombrado mediante Resolución No. 1111 del 11 de mayo del 2020 y posesionado mediante Acta No. 000034 del 15 de mayo del 2020, informa a **GUILLERMO GIL RIOS** identificado con C.C. N° 1.040.731.254 expedida en La Estrella, obrando en nombre y representación de **ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S**. identificada con Nit N° 900.157.444-6, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-ANT-003-2024.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: "**INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA UNIÓN - LA FRONTERA - SONSÓN RUTA 56 TRAMO 5601".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($ 109.404.488,00) equivalentes a **84,16** SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024, discriminada así:

a) NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 91.936.544,55), para el pago del valor básico.
b) DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 17.467.943,00), para el pago del IVA.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así:

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la

fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 27 de abril de 2021.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **81524** del 30 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS, del cual se tomará la suma la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 109.404.488,00).**

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-143-51102D-2401023-02	11	$ 109.404.488,00
TOTAL		$ 109.404.488,00

CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 64198600025, expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Antioquia o a quien el mismo delegue para tal función.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ruta 5601 La Unión – Sonsón desde el PR 49+000 al 103+000, departamento de Antioquia

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Medellín Antioquia, el día 17 de junio de 2024.

Por la Entidad,



Firmado digitalmente por HOYOS SIERRA MAURICIO

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial Antioquia.

Proyecto. VoBo: Elizabeth Ramírez Herrera